

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demas disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de varias consultas dirigidas á este Ministerio significando la conveniencia de que la recluta voluntaria para el distrito de Cuba, dispuesta por las Reales órdenes de 23 de Julio y 13 de Enero últimos (Diarios oficiales, números 162 y 9) respectivamente, sea ampliada con el fin de que puedan ingresar en ella individuos que actualmente no se encuentran comprendidos en los preceptos de aquellas Soberanas disposiciones.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta la necesidad de enviar al indicado distrito el mayor número posible de voluntarios para cubrir en aquel Ejército bajas originadas con motivo de la actual campaña, se ha servido ampliar las dos Reales órdenes mencionadas, disponiendo que en lo sucesivo sean admitidos en la recluta voluntaria á que aquéllas se refieren, los individuos que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- 1.º Reclutas en depósito por excedentes de cupo, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.
- 2.º Exceptuados del servicio activo que hayan sufrido las revisiones legales, siempre que los interesados, teniendo de veintitrés á cuarenta años de edad, resulten útiles.
- 3.º Los que habiendo sido excluidos total ó temporalmente del servicio, acrediten que han cesado las causas de la exclusión. Se exceptúan, sin embargo, los comprendidos en el párrafo segundo del núm. 8.º del artículo 63 de la ley de Reemplazos vigente, pues los individuos que se encuentran en este caso no serán admisibles en la recluta.
- 4.º Los comprendidos en los párrafos anteriores, que por razón de la situación en que se hallen pudieran ser algún día llamados á prestar ser-

vicio en filas, perderán desde aquél momento las ventajas que disfruten como alistados voluntariamente en la recluta, y quedarán en iguales condiciones que si la incorporación al Ejército activo hubiese tenido lugar encontrándose fuera de él.

5.º Todos estos individuos, además de los requisitos expresados anteriormente y de los que se exigen por las Reales órdenes de 23 de Julio de 1895 y 13 de Enero del año actual, ya referidas, necesitarán presentar para ser admitidos en la recluta voluntaria el consentimiento de sus padres, tutores ó encargados, mientras sean menores de edad, que expresamente los autorice para ser alistados en aquéllas, y el de la persona que motive la excepción cuando ésta sea de las comprendidas en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 10 del artículo 69 de la vigente ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver que los pases provisionales expedidos por los Jefes de zona son bastante para acreditar la situación militar del individuo á que se refieren, sin perjuicio de que antes de la admisión definitiva del voluntario en la recluta se solicite de los Jefes respectivos la confirmación de aquel documento, identificándose en todo caso la personalidad de los interesados cualquiera que sea su procedencia, bajo las responsabilidades en que puedan incurrir los encargados de la recluta cuando no se acredite plenamente dicho extremo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2353

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de José Peris Camps, de 19 años, hijo de Ramón y de Teresa, soltero, sastre, natural y vecino de Valencia, estatura 1'520 metros, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno y viste de menestral; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 29 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 2354

Don Fidel Morte Garidi, hijo de D. Fidel Morte Navarro, Auxiliar de primera de Administración militar, con residencia en la ciudad de Teruel, de 15 años de edad, estudiante, de estatura proporcionada, cara redonda, color sano, con una pequeña cicatriz en la frente, que viste pantalón ceniza oscuro, chaleco y chaqueta de jerga negra, boina azul, botas negras y tapabocas oscuro, desapareció de la casa de sus padres el día 18 de Marzo último.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, y al ser habido se dé conocimiento á mi Autoridad para que llegue al de sus padres que lo reclaman.

Tarragona 29 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 2355

Presupuestos carcelarios

CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de esta capital para el próximo ejercicio económico de 1896-97, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 28 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

| | CUOTAS de contribución | | REPARTO entre los pueblos | |
|-----------------------|------------------------|------------|---------------------------|-----|
| | Pesetas | Cs. | Ptas. | Cs. |
| Canonja..... | 13.887 | '12 | 275 | |
| Caillar..... | 15.933 | '22 | 316 | |
| Constanti..... | 45.577 | '66 | 905 | |
| Morell..... | 12.234 | '71 | 243 | |
| Pallaresos..... | 3.594 | '51 | 71 | |
| Perafort..... | 8.687 | '24 | 172 | |
| Pobla de Mafumet..... | 8.224 | '71 | 163 | |
| Rourell..... | 4.084 | '68 | 81 | |
| Renau..... | 5.178 | '61 | 103 | |
| Secuita..... | 12.815 | '49 | 254 | |
| Tamarit..... | 12.139 | '21 | 241 | |
| Tarragona..... | 440.188 | '05 | 8.738 | |
| Vilaseca..... | 59.346 | '33 | 1.178 | |
| TOTALES..... | 641.891 | '54 | 12.740 | |

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2356

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcoholes.—Circular

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de contribuciones indirectas, en circular de 16 del actual, que hasta fin del próximo mes de Junio se verifique la cobranza de las patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, que fueron creadas por el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, cuya exacción se reglamentó por el Real decreto de 8 de Febrero de 1894 y que se utilicen para ello los documentos de esta clase que existen en los almacenes y expendedorías de efectos timbrados de la Compañía arrendataria de tabacos como sobrantes del ejercicio anterior; esta Delegación ha acordado hacerlo público por medio del Boletín oficial á fin de que los obligados á proveerse de las referidas patentes que son los casinos y circulos de recreo, los cafés, fondas y almacenes en que se venden alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas al por menor, aunque también se vendan al por mayor, los restaurants, colmados, establecimientos de venta de fiambres finas y tiendas llamadas de Montañés que expendan las mismas bebidas, los ultramarinos y comestibles y demás en que se vendan al por menor por botellas ó litros, las tabernas, bodegones, figones, paradores y tiendas de abacería en que se vendan por copas y los puntos en la vía pública, lo verifiquen antes del 1.º de Julio siguiente, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades establecidas para los defraudadores de este impuesto.

Como el pago de estas patentes, con arreglo al art. 2.º del referido Real decreto, ha de hacerse en dos plazos, uno al tiempo de su adquisición en las expendedorías y el otro por los Recaudadores, se previene á los Sres. Alcaldes que para que por la Administración de Hacienda pueda pasarse el oportuno cargo á la recaudación del importe del segundo plazo, cuya cobranza ha de verificarse en el mes de Julio venidero, remitan el día 1.º del mismo á dicha dependencia la relación de los que se le hubiesen

presentado para su extensión, acompañadas de los talones y matrices correspondientes, cuidando al extenderlas de consignar el presupuesto á que corresponden y las demás circunstancias que determina el art. 3.º del referido reglamento.

A fin de que los interesados no puedan en ningún caso alegar que desconocen la obligación que tienen de adquirir las patentes dentro del próximo mes de Junio, se previene á los señores Alcaldes que por medio de anuncios y pregones den toda la publicidad posible á esta circular en sus respectivas localidades.

Tarragona 26 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 2357
TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Terminado el servicio de cobranza á domicilio en esta capital por lo que afecta á las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y caron de minas, correspondiente al 4.º trimestre actual, se advierte á los contribuyentes que desde el día 1.º hasta el 10 de Junio próximo pueden satisfacer sus cuotas sin recargos en las oficinas de recaudación, Rambla de San Juan, núm. 6, bajos, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Tarragona 29 de Mayo de 1896.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 2358

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordada, do la primera subasta de fincas que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

| Núm. del reparto | Nombres de los contribuyentes | Cuotas y recargos por que se les ejecuta | Ptas. Cs. |
|------------------|--|--|-----------|
| 40 | Francisca Anguera Estivill | | 18:32 |
| 142 | Manuel Boada Ferré. | | 23:46 |
| 161 | Pedro Borbonés Martorell | | 12:86 |
| 246 | María Carré Ferré. | | 9:89 |
| 287 | Jaime Crivillés Rocamora | | 14:72 |
| 327 | Pedro Dalmau Borrás. | | 11:42 |
| 442 | Josefa Ferré, viuda de Salvador Martí. | | 15:16 |
| 577 | Francisco Guix Dalmases. | | 12:63 |
| 593 | Herederos de Magdalena Solé. | | 66:26 |
| 719 | Ramón Martí Ferré. | | 16:43 |
| 798 | Juan Monner Martí. | | 24:88 |

| | | |
|------|--------------------------|-------|
| 857 | José Oliveras Tort. | 19:68 |
| 908 | Sebastián Piñol Montner. | 9:93 |
| 946 | José Pujals Vidal. | 33:38 |
| 1144 | María Torrell Solé. | 13:58 |
| 1206 | Félix Via Rafols. | 16:43 |
| 1258 | Viuda de José Ferré. | 23:23 |

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Reus 18 de Mayo de 1896.—Jerónimo Cerdán.

Núm. 2359

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Federico Pérez Romen, Auxiliar Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana de 1894 á 95 y 1.º y 2.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 30.—Débito 27:30 pesetas.—Ramón Figuerola Baldrich.—Una casa situada en esta población y calle de la Balsa, señalada con el núm. 26, lindante por derecha con la de Pablo Comas, izquierda con la de Antonio Mercadé y espaldas con tierras de Pedro Guinovart, de producto líquido imponible 30 pesetas, que rebajando una tercera parte del tipo de 750 pesetas que sirvió de base para la primera subasta, queda un valor para la segunda de 500 pesetas.

Núm. 120.—Débito 23:78 pesetas.—Rosa Miracle Miró.—Una casa situada en esta población y calle del Viento, señalada con el núm. 26, lindante por la derecha con la de María Parera, izquierda con la de Pablo Mercadé y espaldas con la de José Rovira, de producto líquido imponible 22 pesetas, que rebajando una tercera parte del tipo de 562 pesetas 50 céntimos que sirvió de base para la primera subasta, queda un valor para la segunda de 355 pesetas.

De las anteriores fincas no pueden consignarse las cargas á que pueden hallarse afectas, por no constar inscrito el título de dominio á nombre ni á favor de los ejecutados en el Registro de la propiedad de este partido.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 1.º de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que

beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pobla de Montornés 23 de Mayo de 1896.—Federico Pérez.

Núm. 2360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brañim

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos de matadero de las carnes de ganado lanar, vacuno y cabrio que se sacrifiquen durante el año 1896-97, bajo el tipo de 1.275 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo lugar dicha subasta el día 7 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Brañim 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Jané.

Núm. 2361

Don Juan Llanes Esperanci, Alcalde constitucional de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se celebrarán en pública subasta los arriendos de los arbitrios que á continuación se expresan para el próximo ejercicio económico de 1896-97.

1.º El de puestos públicos para la venta, bajo el tipo de 1.450 pesetas.

2.º El de pesas y medidas de uso obligatorio é instrumentos de pesar y medir, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

3.º El de suministros de combustible para el alumbrado público y reparaciones del mismo, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 10 del próximo mes de Junio; la primera de nueve á diez de la mañana, de diez á once la segunda y de once á doce la tercera, frente á estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana las dos primeras, y por pliegos cerrados, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la tercera.

Caso de no presentarse posturas

admisibles para todas ó alguna de las subastas señaladas, se celebrará una segunda definitiva el día 17 del propio mes de Junio, bajo las mismas condiciones, sitio y horas anunciadas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día señalado para las subastas, á fin de que puedan ser examinados por las personas á quienes les interese.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

San Carlos de la Rápita 18 de Mayo de 1896.—Juan Llanes.

Núm. 2362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de ayer, se anuncia la pública subasta del arriendo con venta libre de los derechos de matadero, impuestos sobre las carnes lanares, cabrias y vacunas para atenciones del presupuesto municipal de esta villa del próximo año económico de 1896-97, bajo el tipo de 2.050 pesetas, más los gastos de subasta y pago de derechos de inserción del presente anuncio que serán de cuenta del rematante, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día en que hará diez, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que en caso de resultar dicha subasta negativa se celebrará una segunda y última dos días después y en igual forma que la primera.

Poboleda 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 2363

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que el día 14 de Junio próximo venidero y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en frente la Casa Consistorial de esta villa, la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas del Municipio de uso obligatorio para el año económico de 1896-97, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, bajo el tipo de 2.500 pesetas. Si en dicha subasta no se presentaren posturas que cubran el tipo de tasación, se celebrará una segunda el día 21 del propio mes, en el punto y hora designado por la primera. El pliego de condiciones porque han de celebrarse dichas subastas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Corbera 22 de Mayo de 1896.—Pedro Piñol.

Núm. 2364

Don Juan Boroná Gavalda, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos y recargos autorizados sobre las especies que componen el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo venidero año económico y van comprendidas en el grupo de líquidos y separadamente las de

carnes bajo los tipos respectivamente de 2.967'84 y 776'72 pesetas, por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones puesto de manifiesto en Secretaría.

El rematante deberá prestar fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo, siendo el 2 por 100 de los expresados tipos la garantía necesaria para hacer posturas.

Si esta subasta no diere resultado por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles se celebrará otra el día 18 del mismo mes, á la misma hora, con los precios de venta rectificadas y bajo el mismo pliego de condiciones, y si tampoco en esta se verificare el remate, se celebrará una tercera y última el día 28 del mismo Junio y á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Riera 25 de Mayo de 1896.—Juan Boronat.

Núm. 2365 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia adoptado en sesión del día de hoy, el día 14 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en esta villa la subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio durante el ejercicio de 1896-97, bajo el tipo de pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

En caso de resultar negativo el remate por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta el domingo siguiente 21 del propio mes, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo señalado.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Cenia 24 de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, José Roé.

Núm. 2366

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo formado para el ejercicio económico de 1896-97, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Con tal motivo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Mas de Barberans, Santa Bárbara, Galera, Ulldecona y Roquetas, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Cenia 24 de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, José Roé.

Núm. 2367 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de este pueblo se verificarán los arriendos en públicas subastas para el próximo año económico de 1896-97, de los arbitrios siguientes:

Primera subasta.—De pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 500 pesetas.

Segunda subasta.—De puestos públicos, bajo el tipo de 300 pesetas.

Tercera subasta.—De derechos establecidos sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 900 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 6 de Junio próximo, la primera de nueve á diez, la segunda de diez á

once y la tercera de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y en caso de no dar resultado se reproducirán otras por el mismo orden, el día 11 del propio mes y á las mismas horas y local mencionados.

Los correspondientes pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día hasta la hora del en que han de celebrarse las subastas.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Ametlla 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jacinto Llambrich.

Núm. 2368

Terminado el reparto de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ametlla 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jacinto Llambrich.

Núm. 2369 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones bajo las cuales se establece el arbitrio ó impuesto sobre las reses que se sacrifican en el matadero público de esta villa durante el próximo ejercicio de 1896-97, por el tipo previsto en presupuesto, ó sea 200 pesetas por todas las reses lanares, cabrias y vacuñas, y en 150 pesetas los cerdos, cuyas subastas tendrán lugar el día 7 del próximo mes de Junio, á la hora de diez á once de la mañana la primera y de once á doce la segunda, en estas Casas Consistoriales, pudiendo enterarse de dicho pliego de condiciones cuantos lo tengan por conveniente todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Vilavertr 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, R. Virgili.

Núm. 2370

Don Eusebio Folguera Rocamora, Alcalde constitucional de Reus,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, ó sea el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 534.764'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Reus 27 de Mayo de 1896.—Eusebio Folguera.

Núm. 2371

Don Juan Vallverdú Vendrell, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.990 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 23 de Mayo de 1896.—Juan Vallverdú.

Núm. 2372

Don José Fortuny Vivés, Alcalde constitucional de Cullar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 30 de Julio próximo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.693'59 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cullar 21 de Mayo de 1896.—José Fortuny.

Núm. 2373

Don José Ferrer Besora, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.255 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capafons 23 de Mayo de 1896.—José Ferrer.

Núm. 2374

Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del

presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusividad en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir, cuyo tipo es de 5.745'01 pesetas.

Rasquera 25 de Mayo de 1896.—José Piñol.

Núm. 2375

Don Miguel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.822'11 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 22 de Mayo de 1896.—Miguel Bartolomé.

Núm. 2376

Don Buenaventura Lladó Musté, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.944'61 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 22 de Mayo de 1896.—Buenaventura Lladó.

Núm. 2377

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusividad en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para

el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.016'61 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Febró 20 de Mayo de 1896.—Esteban Martorell.

Núm. 2378

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.413'40 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallclara 23 de Mayo de 1896.—Juan Estradé.

Núm. 2379

Don Pedro Domingo Guasch, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.224'18 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Secuita 22 de Mayo de 1896.—Pedro Domingo.

Núm. 2380

Don Lúcas Ferré Mateu, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este

edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.310'90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 23 de Mayo de 1896.—Lúcas Ferré.

Núm. 2381

Don Eduardo Domenech Ballesté, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.832'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gratallops 23 de Mayo de 1896.—Eduardo Domenech.

Núm. 2382

Don José Casellas y Magré, Alcalde constitucional de Las Pílas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.560 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Las Pílas 23 de Mayo de 1896.—José Casellas.

Núm. 2383

Don Juan Vidal Ferrer, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.118'95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bellvey 27 de Mayo de 1896.—Juan Vidal.

Núm. 2384

Don Antonio Anglés y Sans, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1896-97, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 23 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 30 y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.160 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 24 de Mayo de 1896.—Antonio Anglés.

Núm. 2385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 23 de Mayo de 1896.—Juan B. Peirats.

Núm. 2386

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta localidad para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten referentes á dicho padrón.

Mora la Nueva 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan B. Peirats.

Núm. 2387

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio próximo de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que consideren de justicia.

Alforja 24 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 2388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar sobre el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Santa Bárbara, Mas de Barberáns,

Aldover, Alfara, Godall, etc. lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Roquetas 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, José Lavega.

Núm. 2389

Dictaminadas por el Regidor Sindico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, dentro cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que sobre las mismas crean convenientes.

Roquetas 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, José Lavega.

Núm. 2390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado dicho documento por los contribuyentes interesados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas y Ametlla lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Perelló 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 2391

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados.

Perelló 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 2392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

El padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Capafons 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2393

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, pollo ó gallo, 300 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos, 412'50 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 420 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 231'39 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 175 pesetas.
- Total 1.538'89 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Riba 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Isidro Gomá.